



SELLO QVARTO. DIEZ MARS  
VEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS  
Y NOVENTA Y NVEVE.

Pedro Cayal y Juan Cañon vecinos de esta villa  
 como mejor haya para el dicho y sin perjuicio de  
 qualquiera otro que no lo impida de que protestamos  
 Nos acordamos que en el abasto de la carne de mor-  
 cho y Cabra que se consume en esta villa y de su  
 villa de esta villa a y cierta casa y de su villa  
 mejoramos en otra forma, los meses de Enero  
 Febrero Marzo Abril y Mayo a saber el  
 ocho quatos la libra de Carne de macho  
 y la libra de Cabra a seis quatos inclusive de dicho  
 en uno y otro precio y los meses de Junio, Julio, Agosto  
 y Octubre a saber la libra de Carne de macho  
 a nueve quatos, y la de Cabra a siete inclusive de  
 dicho en ambos dichos y los meses de Setiembre y  
 Noviembre y Diciembre a saber de ocho quatos la libra  
 de macho y la Cabra a seis en uno y por lo que nos  
 toca de los dichos sobre el millon que esta cargado  
 en ellos, este dicho lo alargamos al dicho vecino  
 por mayor aumento desta villa y de su villa pedimos  
 y suplicamos sean servidos de admitirnos una  
 casa y mesora asignando dia y ora para su venta  
 se, que haciendose este a nosotros otorgamos prometiendo